

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el Capítulo 11, artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las referidas 40.000 pesetas consignadas en los expresados Capítulo, artículo y concepto, sean distribuidas previo concurso entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas, que soliciten subvención o premio, que podrá otorgarse, atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarse, a la mayor o menor intensidad de la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y demás entidades agrarias que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al crédito anteriormente expresado, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por Ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.ª Las instancias que a tal objeto se formulen para el referido concurso, estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las

mismas. Se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Economía Nacional; pero se presentarán directamente en la Sección Agronómica correspondiente antes del día 25 del próximo mes de marzo, acompañadas de los documentos que luego se detallarán.

3.ª A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

1.º Certificación del acuerdo de la entidad solicitante en el que se acreditará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de Ahorros o Préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

2.º Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos Agrícolas.

3.º Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

4.º Memoria detallada de los trabajos o labor que, para los fines que solicite la subvención o premio, haya realizado la entidad, uniéndole los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

5.º Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad, subvención o premio en el año anterior, o de la que hubiere obtenido, y justificantes, en este caso, de su inversión; y

6.º Copia autorizada de los Estatutos.

4.ª Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondiente. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.ª Las Secciones Agronómicas harán constar por decreto marginal

en cada una de las instancias, la fecha de presentación de las mismas, rechazando de plano todas aquellas que les fueran presentadas fuera del plazo señalado en la regla 2.ª, o las que su documentación no se ajuste, en un todo, a lo determinado en la regla 3.ª, remitiendo a este Ministerio únicamente, las presentadas dentro del plazo, en la forma determinada, con la documentación a ellas unida, debidamente informada cada una de ellas, antes del 25 de abril próximo.

6.ª Rimitidos los expedientes así formados a la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones Agrícolas al extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y plazo debidos, teniendo como no presentadas todas aquellas peticiones que carezcan de dichos requisitos, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1931.

BUGALLAL

Señor Director general de Agricultura.

GOBIERNO CIVIL

Fomento-Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid Cáceres y Portugal, varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 9 de abril próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el alma-

cén de subastas que tiene dicha Compañía en la Estación de las Delicias.

Madrid, 23 de febrero de 1931. El Gobernador interino, Ricardo Pastrana.

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Chamartín de la Rosa, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de don Enrique Villa, calle de Trafalgar, número 10.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, a 20 de febrero de 1931. El Gobernador interino, Ricardo Pastrana.

(Núm. 692)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE ENSANCHE

Desconociéndose el domicilio de don Pablo Fouquieau, que figura como propietario de una parcela de terreno expropiable para la apertura de la calle de Valderribas, sita en el Ensanche de esta Capital, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, de conformidad con lo preceptuado

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDA QUINCENA DE ENERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia durante la expresada quincena:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos de la quincena anterior.....	Invasiones en esta segunda quincena.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Viruela.....	Colmenar Viejo.....	Chozas de la Sierra.....	Ovina.....	11	5	16		7
Idem.....	Idem.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	21	7	21		7
Peste.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	15			4	11
Idem.....	San M. de Valdeiglesias..	Navas del Rey.....	Idem.....		34			34

Madrid, 5 de febrero de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, F. Gordón Ordás.
(Núm. 692)

en los artículos 25 y 64 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Ensanche, ha dispuesto se notifique por medio del presente anuncio a dicho señor o a sus derechohabientes, en su caso, la convocatoria para celebrar la junta de propietarios que previene el artículo 19 de la mencionada Ley, que se verificará en esta primera Casa Consistorial el día 11 del mes de marzo próximo, a las seis y media de su tarde.

El expediente incoado al efecto se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid, 23 de febrero de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

Declarada de interés preferente y acordada la apertura legal de la calle de Escosura, entre las de Alberto Aguilera y Rodríguez San Pedro, en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente en 11 del actual, el excelentísimo señor Alcalde Presidente ha dispuesto se convoque a los propietarios de los terrenos expropiables para dicha vía a la junta que determina el artículo 19 de la vigente ley de Ensanche, y que se celebrará el día 18 del próximo marzo, a las seis de su tarde, en esta primera Casa Consistorial, a fin de tratar de los extremos que determina el artículo 26 del Reglamento dictado para la aplicación de la mencionada Ley en 31 de mayo de 1893.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid, 23 de febrero de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

Habiendo acordado la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, suplementar en la cantidad de 175.000 pesetas el crédito consignado en el Capítulo IX (Imprevistos) del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, para atender los diversos gastos que ha de ocasionar la emisión de la Deuda denominada «Obligaciones garantizadas del Ensanche de Madrid», y cuyo suplemento de crédito habrá de realizarse transfiriendo la expresada cantidad del remanente de la liquidación del presupuesto ordinario del Ensanche de 1930, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, aprobado por R. D. de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publica-

ción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, el expediente del expresado suplemento de crédito para que puedan formularse ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Madrid, 26 de febrero de 1931.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, M. Berdejo

Habiendo acordado la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 del corriente mes, suplementar en la cuantía de 28.000 pesetas un crédito consignado en el Capítulo VIII, Artículo 1.º, concepto 68 bis del presupuesto ordinario del Ensanche con destino al pago del personal técnico eventual que ha de agregarse a la Sección de urbanismo de este Excelentísimo Ayuntamiento, para llevar a cabo los trabajos del proyecto definitivo de reforma interior y extensión de esta Capital, y a cuyo suplemento habrá de atenderse mediante transferencia de la expresada cantidad de la que ha resultado como remanente de la liquidación del presupuesto ordinario del Ensanche de 1930, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, el expediente del expresado suplemento de crédito para que puedan formularse ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Madrid, 26 de febrero de 1931.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, M. Berdejo.

Habiendo acordado la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, suplementar en la cuantía de 2.000 pesetas un crédito consignado en el Capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 64 del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, para aumentar en dicha cantidad el haber de un Aparejador ayudante de la Sección de Edificaciones, transfiriendo dicha cantidad de la que ha resultado como remanente de la liquidación del presupuesto ordinario de 1930, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, aprobado por R. D. de 23 de

agosto de 1924, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, el expediente del expresado suplemento de crédito, para que puedan formularse ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que se estimen oportunas.

Madrid, 26 de febrero de 1931.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, M. Berdejo.

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Severino González García, vecino de Ajalvir, partido de Alcalá de Henares, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de 14 de octubre de 1930, que no hizo lugar a reclamación formulada contra otro de la Comisión Municipal de Ajalvir que incluyó una huerta del recurrente en el reparto de ganadería.

Madrid, 16 de febrero de 1931.—El Oficial de Sala: P. S. Enrique Angel de Marcos.
(Núm.—679)

Para los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Procurador don Francisco Javier Dago y Sainz en nombre y con poder bastante de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte de 27 de noviembre de 1930, sobre reforma del artículo 138 de las Vigentes Ordenanzas Municipales.

Madrid, a 16 de febrero de 1931.—El Oficial de Sala: P. S. Enrique Angel de Marcos.
(Núm.—680)

Conservación Catastral de la Riqueza Rústica de Madrid

CIRCULAR

Con el fin de que los Ayuntamientos, Juntas periciales y propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de esta provincia, puedan

cumplir exactamente las disposiciones vigentes en cuanto se refieren a las alteraciones en el Catastro motivadas por cambio de dominio, se les recuerda por la presente que las alteraciones que hayan de tener efectos tributarios en el próximo año de 1932, han de estar aprobadas por esta Jefatura antes del 31 de julio próximo venidero, y por tanto, y para dar tiempo a que sean examinadas detenidamente e informadas debidamente por la Junta pericial para ser después aprobadas en su caso por esta Jefatura, deben presentarse ante dicha Junta antes del 1.º de abril próximo venidero, y obrar en poder de esta Jefatura antes de 15 de mayo siguiente.

Dichas hojas de alteración deberán ser reintegradas en su anverso con una póliza de la clase 9.ª (0,15 pesetas).

Encarezco a los señores Presidentes de las Juntas periciales así como a los propietarios interesados en las variaciones de ferencia el más exacto cumplimiento de las presentes instrucciones esperando el reconocimiento de celo de aquellas el mayor cuidado en el desempeño de este cometido, evitando, de este modo, perjuicios al Tesoro público y a los contribuyentes interesados.

Madrid, 21 de febrero de 1931.
El Ingeniero Jefe, Félix Algar.
(Núm. 711)

Organización Paritaria Profesional

Ministerio de Trabajo.—Junta Administrativa de la 1.ª Región

Don Francisco Arenas Guerra, Recaudador nombrado por la expresada entidad para la cobranza de las cuotas paritarias,

Hago saber: Que se abre la cobranza voluntaria de las expresadas cuotas en los pueblos de la provincia de Madrid, cuyo itinerario es a saber:

Días señalados para la cobranza, durante el próximo mes de marzo, de las nueve a las catorce horas, en los pueblos que se expresan

Alcalá de Henares, 1 y 2.
Arganda, 9 y 10.
Aranjuez, 1 y 2.
Buitrago, 25 y 26.
Canillas, 1 y 2.
Colmenar de Oreja, 20 y 21.
Colmenar Viejo, 12 y 13.
Carabanchel Alto, 3 y 4.
Carabanchel Bajo, 3, 4 y 5.
Ciempozuelos, 14 y 15.
Collado Villalba, 20 y 21.
Cercedilla, 23 y 24.
Chinchón, 22 y 23.
Chamartín de la Rosa, 3 y 4.
Escorial, 20 y 21.
Fuencarral, 9 y 10.
Galapagar, 25 y 26.
Getafe, 9 y 10.
Leganés, 18 y 19.
Morata de Tajuña, 15 y 16.
Pinto, 16 y 17.
Pozuelo de Alarcón, 12 y 13.
Navalcarnero, 15 y 16.
San Lorenzo del Escorial, 18 y 19.
San Martín de Valdeiglesias, 23 y 24.
Torrelaguna, 25 y 26.
Torrejón de Ardoz, 12 y 13.
Valdemoro, 16 y 17.
Vallecas, 5, 6, 7 y 8.
Vicálvaro, 5 y 6.
Villaverde, 7 y 8.

El segundo período de cobranza se verificará en la Oficina recaudatoria Central establecida en el Ministerio de Trabajo, calle Marqués de la Ensenada, número 8, dependencias de la Junta Administrativa de la primera Región, durante los

días 1 al 10 del mes de abril próximo y horas desde las diez a las trece y desde las quince a las diecinueve.

Los contribuyentes que en dichos periodos de recaudación no satisfagan sus respectivas cuotas, podrán hacerlo, con el recargo del diez por ciento, en la misma Oficina central, en los días 21 al 30 del expresado mes de abril; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que verifiquen el pago, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 que lleva aparejada la ejecución de bienes, sin más notificación ni requerimiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Dado en Madrid, a 23 de febrero de 1931.—El Recaudador, Francisco Arenas.
(Núm. 715)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Iñesón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos seguidos por don Antonio Fernández Martín con don Antonio Rivera Alonso y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 23

En la Villa y Corte de Madrid, a 2 de febrero de 1931.—En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Antonio Fernández Martín, mayor de edad, casado, guardia civil, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Wenceslao Mario Requero, y defendido por el Letrado D. Antonio Martínez Pajares; de otra, como demandado y apelado, D. Antonio Rivera Alonso, representado por los Estrados del Tribunal por su incomparencia en esta instancia, y de otra, también como demandado, el Estado, representado y defendido por el Abogado don Marcelino Valentín Gamazo, sobre pobreza del primero.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en 8 de julio de 1930 dictó en los autos a que este rollo se refiere el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, por la que se denegó los beneficios de la defensa por pobre a D. Antonio Fernández Martín, con expresa imposición de costas, y le imponemos también las causadas en el presente recurso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Zoiilo Rodríguez.—Felipe Fernández Quirós.—Miguel García.—El Magistrado D. Modesto Domingo votó en Sala y no pudo firmar.—Zoiilo Rodríguez.—Rubricados.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel García y García, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Au-

diencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, 2 de febrero de 1931.—Ante mí, Lcdo. Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Antonio Rivera Alonso, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 10 de febrero de 1931.—El Oficial de Sala, Lcdo. Emilio de Iñesón.
(Núm. 681) (C.—63)

Audiencia Provincial de Madrid

En el expediente de indulto promovido por el penado Manuel Pérez Fernández, en causa que se le siguió en el Juzgado de Buenavista, por el delito de amenazas, en solicitud de que le indulten los diez meses que le restan por cumplir, la Sala de Vacaciones, ha acordado en providencia de diez y seis de agosto de 1930, se haga saber por medio de edictos en los periódicos oficiales, tal solicitud a D. Armando Gancel, para que en término de diez días, manifieste lo que estime pertinente.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que servirá de notificación en forma a D. Armando Gancel, en Madrid, a 16 de febrero de 1931.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.
(Núm. 640) (B.—181)

En la causa que procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, se sigue a instancia de D. Rafael Ortiz Saracho, contra Eulogio Gordo Moreno, por el delito de lesiones por imprudencia, la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, en proveído fecha 11 de octubre último, acordó se hiciera saber por medio de edictos en los periódicos oficiales, al D. Rafael Ortiz Saracho, que si en el término de diez días no ratifica el escrito por el que designó para su representación al Procurador señor Guisasaola, continuará el curso de la causa sin su intervención.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a D. Rafael Ortiz Saracho, a quien servirá de notificación en forma, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 17 de febrero de 1931.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.
(Núm. 641) (B.—187)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

Por el juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Fidel Perlado y López, en nombre de don Ernesto Jiménez Moreno, contra don Andrés Guilmain, que habita en esta Corte, calle de Luchana, número nueve, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a diez de febrero de mil novecientos treinta y uno. El señor D. Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del

Congreso de esta Corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por D. Ernesto Jiménez Moreno, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fidel Perlado y dirigido por el Letrado D. Miguel Feltrer, contra D. Andrés Guilmain, que no ha comparecido y se halla representado por los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar, y mando, seguir adelante la ejecución despachada contra D. Andrés Guilmain, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor y demás que sean de su propiedad y, con su producto, cumplido pago a D. Ernesto Jiménez Moreno de la cantidad de mil ochocientas setenta y nueve pesetas sesenta céntimos, importe de una letra de cambio que le reclama, con más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha del protesto de la letra, gastos de éste y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al deudor. Así por esta mi sentencia, que se notificará al ejecutado en los estrados y por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Ildefonso Bellón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al ejecutado declarado rebelde D. Andrés Guilmain, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro A. Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—356)

PALACIO

En virtud de providencia dictada el 18 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en diligencias de abintestato por defunción de doña Isidora Fernández, se saca a la venta, por primera vez, en término de ocho días, diferentes bienes muebles y ropas, que han sido tasadas pericialmente en la suma de 375 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 11 de marzo próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las 375 pesetas, y que el remate se aprobará en el acto a favor del que resulte mejor postor.

Madrid, 20 de febrero de 1931.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno. El Juez de primera instancia, José González Llana.

(C.—59)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, veintitrés de los corrientes, dictada en autos de menor cuantía que sigue doña Teresa Vega Seoane, con la Sociedad Española de Fábricas de abonos, productos químicos y superfosfatos, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, diferentes muebles que han sido tasados pericialmente en dos mil setecientas sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diez de marzo próximo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los bienes que se subastan están depositados en poder de don Florentino Capitán, que vive en la calle de Megía Lequerica, número cuatro, donde podrán examinarlos los licitadores; y

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando en poder del actuario la cantidad que haya depositado como parte del precio de aquél, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—358)

BUENAVISTA

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en diligencias para la exacción de la condena impuesta a don Rafael Aldecoa por el Comité Paritario Interlocal de Artes Gráficas, se saca a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al referido deudor, que consisten en una máquina plana de imprimir, marca M. A. N., que se halla en el local de la imprenta sita en la calle de Zurbano, núm. 68, y que ha sido tasada en la cantidad de 2.000 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 20 de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, 17 de febrero de 1931.—Ante mí, Pedro P. Alonso.—Miguel Torres.

(C.—60)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, para la efectividad de la fianza prestada por don Felipe Montoya Gómez para

garantizar la libertad del procesado Juan García Arranz, en causa por malversación, se ponen a la venta en pública subasta los bienes embargados al don Felipe Montoya que son: una librería de dos cuerpos, una mesa ministra, nueve sillas, un sillón de nogal, un reloj de pared, un perchero, dos aparatos de luz, otras seis sillas, un sofá y dos sillones, una araña de metal dorado, otras seis sillas de madera de nogal, un aparador y un trinchero, todos cuyos bienes que están depositados en poder de don Manuel Fernández Vares, Procurador, con domicilio en la calle de Españolito, número 11, han sido tasados en la cantidad de 1.120 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día 20 de marzo próximo a las once de su mañana, debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Madrid, 16 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. Miguel Torres. (C.—62)

MADRIDEJOS

Don Jaime Ruiz Tapiador y Guadalupe, Juez de primera instancia de la villa y partido de Madridejos. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por D. Tomás Merino Fernández, vecino de Consuegra, como marido y legal representante de su esposa doña Pilar Cabeza y Jadraque, expediente de jurisdicción voluntaria sobre adición de apellido del hijo natural de la misma, Angel Julián Cabeza y Jadraque, manifestando sustancialmente en el escrito.

Que en primero de octubre de mil novecientos trece, su citada esposa, que llevaba viuda doce años, tuvo un hijo natural, al que puso los nombres de Angel Julián.

Que en ocho de junio de mil novecientos diecisiete, el solicitante, don Tomás Merino, contrajo matrimonio con doña Pilar, encargándose desde aquel momento de la crianza y educación del expresado niño, teniéndole como hijo suyo, por lo que empezó a usar su propio apellido con el consentimiento del exponente; y deseando, tanto éste como su esposa, legalizar la situación, al amparo de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la ley Provisional del Registro Civil, y sesenta y nueve y siguientes del Reglamento para su ejecución, solicitan que al citado niño se le adicione el apellido de Merino, anticipándole al de Cabeza, puesto que viene utilizándolo con su consentimiento desde que el solicitante contrajo matrimonio con la madre del mismo, y por él, más que por el apellido materno, se le viene conociendo, incluso en documentos oficiales.

Lo que se anuncia por medio del presente, a efectos de lo dispuesto en el artículo setenta y uno y siguientes del mencionado Reglamento, a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, en el término de tres meses, a contar desde el día de esta publicación.

Dado en Madridejos, a catorce de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,
Valeriano Martín
Jaime Ruiz Tapiador (A.—359)

ALCALA DE HENARES

Díaz Pérez (Manuel), de estado soltero, profesión calderero, de die-

cinco años, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Antonio Folgueras, número 4, procesado por tenencia de útiles para la falsificación de moneda, comparecerá, en término de ocho días, ante este Juzgado, para ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; apercibiéndole con que, en otro caso, será declarado rebelde.

A la vez se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, en la Cárcel de esta población, a disposición de este Juzgado.

Alcalá de Henares, 18 de febrero de 1931.—El Secretario, Hilario Dago. (Núm. 649) (B.—170)

Herrera Romero (Dolores), de estado soltera, profesión vendedora, de treinta y dos años, domiciliada últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Antonio Folgueras, número 4, procesada por tenencia de útiles para la falsificación de moneda, comparecerá, en término de ocho días, ante este Juzgado, para ser reducida a prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria, apercibiéndola con que, en otro caso, será declarado rebelde.

A la vez se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, de ser habida, en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Alcalá de Henares, 18 de febrero de 1931.—El Secretario, Hilario Dago. (Núm. 649) (B.—171)

CANGAS DE ONIS

EDICTO

Don Marcelino Rancaño Gómez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís (Oviedo),

Hace público: Que en este Juzgado, por D. Vicente Blanco García, en representación de su esposa doña Adela Quesada Junco, se promovió expediente para que se declaren herederos de D. Domingo Quesada Junco, fallecido intestado en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, el diecisiete de junio del año último, a sus diez hermanos de doble vínculo doña Constantina, doña Serafina, doña Adela, doña María del Rosario, doña Hipólita, D. Valentín, D. Sergio, D. José Ramón, doña María de los Dolores y D. Enrique Quesada Junco, al de vínculo sencillo D. José Quesada Esplugas; habiéndose acordado por providencia de esta fecha llamar por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarlo, dentro de treinta días.

Cangas de Onís, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.,
A. la Villa
Marcelino Rancaño (A.—357)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista en la pieza correspondiente y en cumplimiento de cartaorden de la Superioridad para la efectividad de la fianza prestada por Pejerto Vázquez Rodríguez para

garantir la libertad provisional del procesado, en causa por estafa, Antonio Durbau Salazar, se ponen a la venta, en pública subasta, 142 pares de alpargatas, 15 pares de brodequines, 3 pares de zapatillas, 50 asperones, 150 escobillas, 12 escobas, un mostrador de madera de pino, 2 bancos de madera y una anaquelera de pino, con 16 estantes, cuyos bienes han sido embargados al Pejerto Vázquez y tasados en la cantidad de 281 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 20 de marzo próximo, a las once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la referida cantidad y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la misma.

Dichos bienes se encuentran en el establecimiento del Pejerto Vázquez, calle de Bravo Murillo, número 71. Madrid, 16 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—Miguel Torres. (C.—61)

LATINA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por don César Alcalde y Osuna, contra los herederos sucesores o causahabientes de D. Eulogio Roiz Gómez, cuyos nombres y domicilios se ignoran, sobre cobro de cantidades, emplazo por segunda vez por medio de la presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los expresados herederos sucesores o causahabientes del D. Eulogio Roiz Gómez, para que dentro del término de cinco días, se personen en autos en forma y entonces les será entregado la copia simple de la demanda y documentos; apercibiéndoles de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y seguirá el juicio su curso notificándoles en los Estrados del Juzgado las resoluciones que se dicten y parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan García Inés (A.—354)

CENTRO

Megías Arribas (Cesáreo), domiciliado últimamente en la calle de Viriato, número 11, 3.º; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, para prestar declaración en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado y mi Secretaría, bajo el número 114 de 1931.

Madrid, 19 de febrero de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez. (B.—194)

Rodríguez Marín (Francisco), domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, 27, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 99 de 1931.

Madrid, 17 de febrero de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez. (B.—190)

Hernández de Santaolalla (Adolfo), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, para prestar declaración en causa por estafa (querrela del Procurador señor Alonso), instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 17 de febrero de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez. (B.—189)

Núñez Núñez (Alberto), natural de Sanúcar de Barrameda, estado viudo, profesión del comercio, de sesenta y siete años, hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Tetuán, número 19, procesado por hurto, en causa número 902 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la referida causa.

Madrid, 16 de febrero de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez.—Celestino Valledor. (B.—185)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por providencia del Sr. D. José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, dictada en 20 de este mes y año, en autos incidentales promovidos por D. Lucas de la Fuente y de la Peña, con el señor Delegado del Abogado del Estado y D. Fausto Ruiz y Fernández de Córdoba, sobre que al D. Lucas se le declare pobre en sentido legal para oponerse al expediente de jurisdicción voluntaria seguido por el D. Fausto sobre posesión de varias fincas, devueltas de la Superioridad declarando desierto el recurso de apelación que contra la sentencia dictada en los mismos denegatoria de la concesión de tal beneficio hizo el D. Lucas, para pago de las costas devengadas en la Excm. Audiencia del Territorio y en este Juzgado que se elevan a la cantidad total de 283 pesetas 75 céntimos, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las cuatro fincas siguientes en término de Navagamella, embargadas como de la propiedad del D. Lucas.

1.ª Una tierra, sitio Casa Junta, de tres fanegas próximamente. Linda: al Norte, con la de Telesforo Adrada; al Sur, con la de Inocente de Cáceres, herederos; al Este, con la de Manuel Quirós, y al Oeste, con la de Angel Casado; valor 500 pesetas.

2.ª Otra al sitio de la Erilla, de unas ocho fanegas. Linda: al Norte, con la de herederos de Mariano Granizo; Sur, con la de herederos de Regino Gómez; Este, con la de herederos de Cipriano Povedano, y al Oeste, camino de los Mondongos; valor 400 pesetas.

3.ª Otra, cercado Cerrillo Romeral, de fanega y media de tierra próximamente. Linda: al Norte, con la de herederos de Valentín Serrano, y por los demás aires, terrenos del común; valor 1.000 pesetas.

4.ª Un prado denominado de Mondongo, en las inmediaciones de la población, el cual mide aproximadamente fanega y media. Linda: al Norte y Sur, con la de Eladio Sáez o Claudio Hernández; Este y Oeste, calleja pública; valor 600 pesetas.

Para el remate de indicadas fincas en un solo lote las cuatro y si no hu-

biere postor a él, finca por finca, se ha señalado el día 31 de marzo de 1931, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, advirtiéndose:

Que no existen títulos de propiedad. Que se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que para tomar parte en la subasta ha de hacerse, previamente, la consignación del 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 21 de febrero de 1931.—El Secretario, Licenciado César del Pozo.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Martínez y Cánovas del Castillo.

(Núm. 699) (C.—58)

Juzgados municipales

INCLUSA

EDICTO

En cumplimiento de exhorto del Juzgado municipal de Lorca, dimanante de autos de juicio verbal seguidos a instancia de la razón social «J. Quer», con D. Antonio Lledó Alarcón, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en primera y pública subasta, los bienes embargados al referido D. Antonio Lledó, consistentes en treinta docenas de alpargatas de diferentes colores, clases y tamaños; un mostrador de madera de pino, y quince disfraces para Carnaval, de satén, de diferentes clases y colores, que han sido tasados en la cantidad de quinientas cincuenta pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar esta subasta el día diez de marzo próximo, a las once y media de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, principal, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta serán condiciones indispensables depositar previamente en el establecimiento dedicado al efecto o en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación; y

• Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido importe de la tasación.

Para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—360)

PINTO

Don Alejandro de Juan Martín, Juez municipal de Pinto,

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente, la que ha de proveerse en primer lugar en concurso de traslado, conforme a lo preceptuado en la regla 5.ª del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, anunciándose su provisión por medio del presente, a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, presenten sus solicitudes los que aspiren a ella ante el Juzgado de primera instancia de Getafe, debidamente documentadas.

Al mismo tiempo, y ante la even-

tualidad de que resulte desierto dicho concurso de traslado, se anuncia también a concurso libre, como subsidiario del primero, en la forma prevenida en el Reglamento de 10 de abril de 1871, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido o ante este Juzgado dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este edicto en los periódicos antes citados.

Dado en Pinto, a 20 de febrero de 1931.—El Secretario, Rafael García.—El Juez municipal, Alejandro de Juan.

(Núm. 701)

PUENTE DE VALLECAS

Don Eduardo Paracuellos Villanova, Juez municipal del Puente de Vallecas,

Por el presente hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del propio año, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes documentadas dentro de dicho plazo al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.

Se hace constar a los efectos legales que esta población consta de 28.420 habitantes de hecho, y 28.658 de derecho, según el censo del año 1920, el nombrado solo percibirá los derechos de arancel.

Dado en Puente de Vallecas, a 24 de febrero de 1931.—El Secretario, A. Pérez Castrillón.—El Juez municipal, Eduardo Paracuellos.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado, con fechas 16 de octubre de 1930, 25 de noviembre de 1930 y 5 de febrero de 1931, Inspectores Técnicos de la Renta del Timbre del Estado, en Madrid, a don Carlos Díaz, D. Jaime Yravedra y D. Ricardo Beaumont Colmeiro, y habiendo sido confirmados tales nombramientos por la Dirección general del Timbre, se anuncia al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en virtud de lo que disponen los preceptos legales vigentes, a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 1931.—P. O., G. Briones.

AYUNTAMIENTOS

CANILLAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado aprobar la propuesta de habilitación de un crédito de 32.532 pesetas, que hace la Comisión Municipal Permanente, con transferencia de los Capítulos, artículos y conceptos IV 4.º 38, VII 2.º 63, VII 2.º 64, VIII 1.º 92, y el aumento de ingreso y sobrante del ejercicio anterior, en los VIII 1.º 18 y XV 1.º único, con destino al aumento en las consignaciones de los Capítulos, artículos y conceptos I 11 25, V 1.º 44, VI 1.º 47, VII 1.º 62, VII 2.º 63, VII 3.º 71, VII 8.º 79, VIII 1.º 81, 83 y 84, X 2.º 100 y 103, todos del presupuesto del corriente ejercicio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, con el fin de que pueda ser examinado el respectivo expediente

1.234. Aceptar la oferta que hace el Ayuntamiento de Loeches para que esta Diputación se haga cargo de la repoblación forestal del predio de sus propios, denominado «Prado Herbal», tomándose como base para este arrendamiento las mismas normas que han servido en casos similares de otros Ayuntamientos de la provincia, siendo su plazo de duración de ocho años y su renta anual de 2.907 pesetas, que no se empezará a devengar hasta el próximo año 1931, y que por el señor Ingeniero Asesor Forestal, se proceda a redactar el oportuno proyecto de contrato, sometiéndose todo ello a la sanción del Pleno de la Corporación.

1.235. Autorizar al señor Ingeniero Asesor Forestal para que realice los correspondientes estudios conducentes a la ejecución de trabajos forestales, y que para satisfacer los gastos que se originen se libren a nombre del Ayudante de Montes, D. Luis Peña, las cantidades de 2.500 pesetas para dietas y gastos de movimiento de personal facultativo y otras 2.500 pesetas para el pago de jornales y materiales que sean necesarios, cuyas cantidades se cargarán a la partida de 12.000 pesetas que la Comisión Provincial, en 21 de enero del corriente año, autorizó se invirtieran en estudios con cargo al Concepto 6.º, del artículo 2.º, del Capítulo XIII, del Presupuesto vigente.

1.236. Autorizar al señor Ingeniero Asesor Forestal para que, a semejanza de lo hecho en el año anterior, organice un servicio de guardería para evitar incendios, cuyo coste, de 6.609 pesetas, se abonarán con cargo a la partida que existe en el Capítulo XIII, Artículo 2.º, del Presupuesto para el año en curso.

1.237. Que en vista de que los daños causados por las últimas tormentas en los pueblos de esta provincia que han solicitado subvención, ascienden a varios millones de pesetas, la Ponencia de Fomento propone:

1.º Que se indemnice como caso verdaderamente excepcional con la suma de 250.000 pesetas en metálico a los citados pueblos, en la proporción al daño sufrido, habilitando al efecto el oportuno crédito.

2.º Que la Diputación, ostentando la representación de los citados pueblos, comparezca ante la Comisión designada por Real

ñora de las Mercedes a las niñas Ascensión Ríaza Cebrián y Concepción y Angeles Moles Rodríguez, números 735, 733 y 734, respectivamente, del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.214. Quedar enterada y conforme del oficio del señor Director de la Inclusa, dando cuenta del traslado a los Asilos del Pardo de tres niños del primero de los citados Establecimientos que han cumplido la edad reglamentaria de cinco años, y que en un plazo que fijará la Diputación, en la forma que estime conveniente, no sean trasladados a los Asilos del Pardo los niños de la Inclusa al cumplir la edad reglamentaria de cinco años, y que por la Comisión de Beneficencia se estudie la forma de sacar lo antes posible de dicho Asilo a los niños que dependen de la Diputación.

1.215. Desestimar la instancia de Pedro García y su esposa Petra Sánchez, solicitando se les entregue, en prohilamiento, una colegiala de la Paz, toda vez que la avanzada edad de los peticionarios sería causa de que la acogida quedara en el mayor desamparo el día de mañana.

1.216. Desestimar la instancia de José Anespere Antuñano, solicitando le sea entregada una colegiala de la Paz de diez años de edad, por oponerse a ello las disposiciones reglamentarias del Establecimiento.

1.217. Quedar enterada del oficio del Director de la Casa de Maternidad, dando traslado de otro del Médico de guardia de la misma, participando el fallecimiento de la niña Pilar Martín López, procedente del Asilo de Hijos de Cigarreras.

1.218. Aprobar la moción del Diputado Visitador del Hospicio, Sr. Prieto Pazos, solicitando la intervención conjunta de representantes de las Comisiones de Nuevos Establecimientos, Beneficencia, Presupuesto y Hacienda, más la de los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Corporación, para atender, con la Visita, en todos los asuntos relacionados con el nuevo Hospicio, y conceder un voto de confianza al Sr. Presidente, para que designe a los señores Diputados que habrán de formar la Comisión.

1.219. Conceder el ingreso en el Colegio Nacional de Sordom-

y se formulen si a ello hubiere lugar las reclamaciones pertinentes, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Canillas, 26 de febrero de 1931.
El Alcalde, Eusebio San Martín.
(O.—51)

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, los proyectos y pliegos de condiciones para contratar mediante subasta pública a pliegos cerrados, la obra de construcción de cinco manzanas de sepulturas en este Cementerio municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se exponen al público dichos proyectos en la Secretaría de este Ayuntamiento, carretera de Aragón, 31, hotel, durante el plazo de diez días, a fin de que en el mismo puedan presentarse las oportunas reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Canillas, 26 de febrero de 1931.
El Alcalde, Eusebio San Martín.
(E.—93)

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, para contratar mediante subasta pública a pliegos cerrados, la obra de construcción de 195 metros lineales de alcantarilla visitable en el Arroyo del Calero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se exponen al público dichos proyectos en la Secretaría de este Ayuntamiento,

carretera de Aragón, 31, hotel, durante el plazo de diez días, a fin de que durante el mismo, puedan presentarse las oportunas reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Canillas, 26 de febrero de 1931.
El Alcalde, Eusebio San Martín.
(E.—96)

LOECHES

Terminada la formación del padrón de habitantes de este término municipal y hechas las clasificaciones correspondientes, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día de hoy, con el fin de oír reclamaciones, ya se refieran a inclusiones u omisiones o al concepto de clasificación de vecindad.

Loeches, 20 de febrero de 1931.
El Alcalde, Faustino Calle.
(Núm. 707)

ALDEA DEL FRESNO

Propuesta por la Comisión Permanente la transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante este plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Aldea del Fresno, 18 de febrero de 1931.—El Alcalde, Tiburcio Hernández.
(Núm. 706)

CHAPINERIA

Terminado y aprobado por la Comisión Municipal Permanente el padrón general de habitantes de este

término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Chapinería, 22 de febrero de 1931.
El Alcalde, Hermenegildo Martino.
(Núm. 717)

NUEVO BAZTAN

El repartimiento de utilidades formado para los efectos tributarios de 1930, se anuncia al público por espacio de quince días, dentro de dicho plazo, podrán hacer las reclamaciones en forma ante dicha Junta.

Nuevo Baztán, 11 de febrero de 1931.—El Presidente, Gregorio Muñoz de Baena.
(Núm. 713)

REAL SITIO DE EL PARDO

Confeccionado el padrón de habitantes de esta localidad, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones pertinentes.

El Pardo, a 11 de febrero de 1931.
El Alcalde, Salustiano García.

VILLAVERDE DE MADRID

El padrón de habitantes de este término municipal, formado en 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y producir contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Villaverde de Madrid, 11 de febrero de 1931.—El Alcalde, S. Lamolla.
(Núm. 668)

COSLADA

Terminada la formación del padrón de habitantes de este término municipal, y hechas las clasificaciones correspondientes, el mismo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día

de hoy, con el fin de oír reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas ninguna.

Coslada, 20 de febrero de 1931.—
El Alcalde, Mariano Barral.

Comité Paritario Interlocal de la Industria del Vestido y del Tocado de Madrid

SECCIÓN DE SASTRERÍA, SOMBRERERÍA, GORRERÍA Y SIMILARES

Anuncio oficial

En el Pleno de esta sección, celebrado el día 24 de los corrientes, han sido aprobadas, en su redacción definitiva, las bases y tarifa mínima de jornales de los obreros del gremio de Gorrería, de los talleres comprendidos en la jurisdicción de este Comité (Madrid y su provincia), y a cuyas bases habrán de ajustarse los contratos de trabajo, individuales o colectivos, celebrados o que en lo sucesivo se celebren.

Lo que se hace público para conocimiento de patronos y obreros interesados en su cumplimiento, los cuales de conformidad con el artículo 49 del Real decreto ley de Organización Corporativa Nacional, pueden interponer recurso contra aquél acuerdo, por conducto de este Comité, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, a cuyos efectos se facilitan ejemplares de dichas bases en la Secretaría de este Comité (Conde Duque 13), de siete a nueve de la noche, a las personas que lo soliciten.

Madrid, 25 de febrero de 1931.—
El Secretario, J. Manuel Obeso.—
Visto bueno: el Presidente, Rafael Monzón.
(A.—355)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

dos y Ciegos, cuando por su turno le corresponda, a la niña Micaela Martín Jorge, por justificar debidamente, en la documentación presentada, reúne las condiciones reglamentarias.

1.220. Devolver a D. Emiliano Paso Las Marfías la fianza que constituyó para garantizar las obras de nueva construcción del camino vecinal de la carretera de Pozuelo a Aravaca al camino viejo de Pozuelo, previa la justificación del pago del correspondiente anuncio y del impuesto de Derechos reales.

1.221. Devolver a D. Julián Esteban Sanz la fianza que constituyó para garantizar las obras de reparación de la carretera de Chinchón a Morata y de Morata a Perales, previa justificación del pago del correspondiente anuncio y del impuesto de Derechos reales.

1.222. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para la colocación de varios postes y riostras en los terrenos de la carretera de la general de Andalucía a Pinto, siempre que se coloquen, como mínimo, a una distancia de cuatro metros de las aristas de los paseos para no dañar el arbolado.

1.223. Quedar enterada y conforme del decreto de esta Presidencia, fecha 21 de junio de 1930, dictado en ejecución del acuerdo de la Comisión Provincial de 16 del propio mes y con el fin de no demorar las expropiaciones de la carretera de El Molar a Rascafría.

1.224. Aprobar la liquidación de las obras de pavimento con hormigón mosaico en los 480 metros de la carretera de Manzanares a Villalba, y declarar de abono al contratista D. Antonio Rodríguez Sacristán, el saldo resultante a su favor de 54.900 pesetas.

1.225. Aprobar la liquidación de las obras de reparación de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares, y declarar de abono al contratista D. Julián Jiménez Saceda, el saldo resultante a su favor de 19.928,86 pesetas.

1.226. Aprobar la liquidación de las obras de reparación de la carretera de Manzanares a la de La Granja y caminos de Alpedrete y El Boalo, declarando de abono al contratista D. Adelardo Gómez el saldo resultante a su favor de 588,26 pesetas.

1.227. Aprobar el acta de la recepción provisional del firme con hormigón mosaico ejecutado en los 480 últimos metros de la carretera de Manzanares a la de La Granja.

1.228. Aprobar el acta de la recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Valdepiélagos al límite de la provincia, remitiendo un ejemplar a la Jefatura de Obras Públicas.

1.229. Aprobar el acta de la recepción definitiva de las obras de construcción del camino vecinal de Alameda del Valle a la carretera de Lozoyuela a Rascafría, remitiendo un ejemplar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

1.230. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal del kilómetro 15 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría a Braojos, y se remita un ejemplar a la Jefatura de Obras Públicas.

1.231. Autorizar al señor Ingeniero Director para concertar con la Casa P. A. G., Maquinaria, Materiales y útiles para Artes Gráficas, la adquisición de los indicadores de pueblos y carreteras, al precio unitario de 155 pesetas y hasta un total de 11.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación del Capítulo II, Artículo 15 del vigente Presupuesto.

1.232. Aceptar la oferta formulada por la Comisión Oficial del Motor, adquiriendo en 14.280 pesetas un auto tanque para riego, sobre chasis Federal, de seis cilindros y carga útil de 2.000 litros, y se adquiriera, asimismo, otro auto tanque, sobre chasis Ford, con capacidad de 1.500 litros y precio de 12.500 pesetas, a reserva de que la mencionada Comisión informe favorablemente tal adquisición, autorizando al señor Ingeniero Director para practicarla, y abonándose el gasto total de 26.780 pesetas con cargo a las partidas de 20.000 y 95.000 pesetas que existen en el Capítulo XI, Artículo 5.º del Presupuesto para el año en curso.

1.233. Devolver a D. Amadeo Altuna Yurrita la fianza que su difunto hermano D. Evaristo constituyó en la Caja Provincial para garantizar la ejecución de un riego asfáltico en la carretera de Colmenar Viejo a Torreledones, toda vez que ha justificado la transmisión hereditaria y está apoderado en debida forma para retirar la mencionada fianza, previa justificación de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales correspondiente a la cancelación de la misma.